



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
Anexo 118
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 220-2021-OGA/MVES

Villa El Salvador, 09 de diciembre de 2021

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 746, de fecha 05 de noviembre de 1989; la Resolución de Alcaldía N° 042-2021-ALC/MVES, de fecha 01 de marzo de 2021; el Documento N° 14218-2021, de fecha 05 de agosto de 2021; el Informe N° 1111-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 19 de octubre de 2021, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; el Memorando N° 1083-2021-OPP/MVES, de fecha 10 de noviembre de 2021, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su Artículo 194°, señala que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 28 del Artículo 20° del mismo cuerpo de leyes establece como atribuciones del alcalde: "Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera". Asimismo, el Artículo 37° dispone que: "Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen.";

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 276, establece en su Artículo 34° literal a) que el "fallecimiento" es una de las causales de culminación de la carrera administrativa;

Que, el Artículo 24° literales c) y d) del dispositivo legal en mención, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera: "Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley" y "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos";

Asimismo, el Artículo 54° literales b) y c) de cuerpo legal mencionado, señala como beneficios de los funcionarios y servidores públicos: "**Aguinaldos:** Se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año"; y, "**Compensación por Tiempo de Servicios:** Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios (...)";

Que, el Artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "La Ejecución Presupuestaria, en adelante Ejecución, se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 220-2021-OGA/MVES

gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones”;

Asimismo, el Artículo 184° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: “En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 746, de fecha 05 de noviembre de 1989, se nombró en la condición de personal empleado al Señor Gavino Rolando Mendoza Sarmiento, en la Plaza N° 005 con el cargo de Jefe Ad. de la Ofi. C. Int. a partir del 01 de noviembre de 1989, sujeto bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2021-ALC/MVES, de fecha 01 de marzo de 2021, se declaró el cese definitivo por causal de fallecimiento del servidor de carrera **GAVINO ROLANDO MENDOZA SARMIENTO**, formalizando la misma a partir del 20 de febrero de 2021; y, dispuso que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectúe la liquidación por concepto de compensación por tiempo de servicios y demás beneficios laborales que de acuerdo a ley corresponden;

Que, mediante Documento N° 14218-2021, de fecha 05 de agosto de 2021, la Señora Úrsula Sofía Cobos Triveño solicitó el pago de beneficios sociales de su cónyuge, quien en vida fuera **GAVINO ROLANDO MENDOZA SARMIENTO**, adjuntando copia simple de: D.N.I. de la solicitante, Acta de Declaratoria de Herederos, Partida Registral N° 14649901 del Registro de Sucesión Intestada, Acta de Matrimonio, Acta de Defunción y Cuenta Mancomunada;

Que, mediante Informe N° 1111-2021-UGRH-OGA/MVES, de fecha 19 de octubre de 2021, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos efectuó la liquidación de beneficios sociales del ex servidor **GAVINO ROLANDO MENDOZA SARMIENTO**, por el monto total ascendente a **S/ 12,877.30 (Doce Mil Ochocientos Setenta y Siete con 30/100 Soles)**, según el siguiente detalle: i) Compensación por Tiempo de Servicios: **S/ 4,519.29**; ii) Vacaciones Truncas desde 31 de diciembre de 1986 al 20 de febrero de 2021: **S/ 7,667.90**; y iii) Aportes a Essalud por vacaciones truncas: **S/ 690.11**;

Que, con Memorando N° 1083-2021-OPP/MVES, de fecha 10 de noviembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó Certificación Presupuestal para el pago de Beneficios Sociales por cese definitivo por causal de fallecimiento del ex servidor **GAVINO ROLANDO MENDOZA SARMIENTO** por el monto de **S/ 12,877.30 (Doce Mil Ochocientos Setenta y Siete con 30/100 Soles)**, para el presente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

PROGRAMA	9001	Acciones Centrales	
PROD/PROY	3999999	Sin Producto	
ACTIVIDAD	5000003	Gestión Administrativa	
FUNCIÓN	03	Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia	
DIV. FUNCIONAL	006	Gestión	
GPO. FUNCIONAL	0008	Asesoramiento y Apoyo	
META	0042	Unidad de Gestión de Recursos Humanos	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	5	Recursos Determinados	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	08	Impuestos Municipales	
TIPO DE RECURSO	07	Subcuenta – Impuestos Municipales	
ESPECÍFICA	2.1.19.21	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS (CTS)	S/ 4,519.24
DETALLADA	2.1.19.33	Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas)	S/ 7,667.90
ESPECÍFICA	2.1.31.15	Contribuciones a ESSALUD	S/ 690.11
DETALLADA			





CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530

Anexo 118

www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 220-2021-OGA/MVES

Que, la Oficina General de Administración realizó el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF, respecto del pago de los beneficios sociales con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 11259-2021, por el importe de **S/ 12,877.30 (Doce Mil Ochocientos Setenta y Siete con 30/100 Soles)**;

Que, en virtud de los argumentos precedentemente expuestos, y de conformidad con lo señalado en el Tercer párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y, el Artículo 31° numeral 31.15 de la Ordenanza N° 441/MVES, de fecha 27 de noviembre de 2020, que modificó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES y modificado por Ordenanza N° 374-MVES, Ordenanza 419-MVES y Ordenanza 435-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER la suma de **S/ 12,877.30 (Doce Mil Ochocientos Setenta y Siete con 30/100 Soles)** a favor de la sucesión intestada del ex servidor **GAVINO ROLANDO MENDOZA**, conformada por sus hijos Ismael Rolando y Satomi Sofia Mendoza Cobos; y, su cónyuge Ursula Sofia Cobos Triveño; por concepto de liquidación de Beneficios Sociales, consistentes en compensación por tiempo de servicios, vacaciones trucas y aportes a Essalud por vacaciones trucas, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER el pago de **S/ 12,877.30 (Doce Mil Ochocientos Setenta y Siete con 30/100 Soles)** a favor de la sucesión intestada del ex servidor **GAVINO ROLANDO MENDOZA**, conformada por sus hijos Ismael Rolando y Satomi Sofia Mendoza Cobos; y, su cónyuge Ursula Sofia Cobos Triveño, por concepto de liquidación de Beneficios Sociales, consistentes en compensación por tiempo de servicios, vacaciones trucas y aportes a Essalud por vacaciones trucas, a favor del ex servidor **GAVINO ROLANDO MENDOZA SARMIENTO**, teniendo en consideración la retención de S/ 690.11 (Seiscientos Noventa con 11/100 Soles) por los Aportes a Essalud.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos;

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución conforme a Ley, a la sucesión intestada del ex servidor **GAVINO ROLANDO MENDOZA**, conformada por sus hijos Ismael Rolando y Satomi Sofia Mendoza Cobos; y, su cónyuge Ursula Sofia Cobos Triveño.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE

